

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE. EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS

Referencia: Expediente No. 35982

Acta No. 24

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil nueve (2009).

Resuelve la Corte el recurso de casación interpuesto por el apoderado de ALIX HELENA GUEVA

I-. ANTECEDENTES

En lo que interesa al recurso impetrado, se precisa lo siguiente:

El demandante pretende que se condene a la demandada a la indexación de su primera mesada. Sus

La entidad bancaria fundamenta principalmente su defensa en la excepción de cosa juzgada. Para ta

DECISIÓN DEL A QUO

Mediante fallo del 25 de enero de 2007, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Bogotá absolvió a

II-. SENTENCIA DEL TRIBUNAL

Al desatar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante, el Tribunal citado partes, objeto y causa.

III-. RECURSO DE CASACIÓN

Al disentir el demandante de la sentencia antes transcrita, interpone recurso de casación a través de

“... case totalmente la sentencia... y en sede de instancia revoque la proferida por el Juzgado..., y

Con tal propósito presenta único cargo, que suscita réplica y se examina a continuación.

ÚNICO CARGO

“Acuso la sentencia por... la vía directa, en la modalidad de aplicación indebida de los artículos 33

DEMOSTRACIÓN DEL CARGO

Que no se tuvieron en cuenta las normas constitucionales sobre Seguridad Social, al aplicar las nor

Que al no prescribir el derecho pensional, sino las mesadas, y habiendo por demás, la Sala Laboral

RÉPLICA

Que el ataque de preceptos procesales, conlleva que la vía invocada sea la directa.

En cuanto el fondo del asunto, manifiesta el opositor que los argumentos en que se sustenta el recu

IV-. CONSIDERACIONES DE LA CORTE

Para la Sala Laboral resulta desacertado el juicio del opositor, en cuanto que, la vulneración de las 1

El ataque de la censura se centra en solicitar la inaplicabilidad de las normas que consagran el fenó

La orientación del cargo por la vía directa implica la aceptación de los hechos en que se sustentó el

En el caso sub judice el Ad quem al declarar probada la excepción de cosa juzgada respetó las regl

Así las cosas, es un desatino señalar que la aplicación de la norma que regula la excepción de cosa

Cabe destacar, que las consideraciones del Tribunal del primer proceso pudieron ser atacadas en ca

Al respecto, en sentencia del 12 de noviembre de 2008, radicación 34.929, posición reiterada en se

“Valga agregar, que la razón de ser de la cosa juzgada está en la necesidad de ponerle fin a los conf
voluntad del Estado manifestada en la ley que la regula.

“Todo proceso desde su inicio está llamado a terminar, pues sobre las partes no puede mantenerse i
impone al juez el deber de someterse a la presunción de certeza y legalidad de la primera sentencia.

Se ratifica la ratio decidendi de las citadas sentencias. En consecuencia, no prospera el cargo.

En ese orden de ideas, no se casará la sentencia.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando ju

Costas a cargo del recurrente.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase el expediente al Tribunal.

Eduardo López Villegas

ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA

Luis Javier Osorio López

FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

CAMILO TARQUINO GALLEG0

ISAURA VARGAS DÍAZ



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021